



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

sob. Almas, } Haviendose hecho presente en este Ayuntamiento  
 de Escobreda } el papel que para con fecha de ocho de Mayo antecedente  
 Dn Manuel de la Riva al Sr Antonio de Santa  
 Theresa de Rey desta Plaza, en arropo de la pesterem-  
 ria, desta Ciudad de la Almadra de Escobreda  
 como arropo de diferentes documentos, y Acord  
 en el Cavildo anterior se acordó = Dicho que de-  
 scand, no retardar en ninguna forma el ex-  
 pediente de lo que contiene el dicho Papel, y actuar  
 de la revolucion que deya tomar atento a hallarse  
 el Cavallero Abogado, auente en la Villa de Almadra  
 sin Embargo de tener entendido, esta Ciudad se va  
 para venir a ella proxiamamente: Acuerda  
 que el Sr Dn Pedro Rato Lordor de Procurador Cin-  
 dico general, le despache Propio dicho Abogado  
 afin de que Inmediatamente se revertuya  
 desta Poblacion, y executado que lo haya, se le piden  
 los documentos y notizias que se an hecho  
 preventer y se adquieran en razon de la dis-  
 tancia que se ha de ir y contiene el papel de el  
 mencionado Dn Manuel de la Riva y reconocidos  
 y enterados de todo el dicho Abogado desta Ciudad la  
 y conforme lo que se le ofrezca en el Ayuntamiento  
 previendo el que se quite ante p[re]s[en]cia de todos  
 los Cavalleros Residores para que en Intelig[en]cia

